



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 201-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 17 de diciembre del 2024.

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** O/C N°0647-2024 de fecha 15/07/2024; Guía de Remisión Electrónica –Remitente N° EG07-0000007 con fecha de suscripción 17/09/2024; informe N° 124-2024-MDC/GIDUR/FRCC de fecha 18/11/2024; informe N° 290-2024-MDC-GIDUR-GRAB de fecha 28/11/2024; Informe N° 270-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 29/11/2024; Informe N° 743-2024-OA/SNN-MDC de fecha 05/12/2024; Informe N° 945-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 05/12/2024; y Opinión Legal N° 0344-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 12/12/2024; sobre aplicación de penalidad por mora a la empresa contratista HVL. DISTRIBUCIONES DE LOGISTICA & SERVICIOS E.I.R.L. con R.U.C. N° 20609644401 con O/C 0647-2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Orden de Compra N° 0647-2024 de fecha 15/07/2024, la Municipalidad Distrital de Coporaque, con RUC N° 20147419687, contrató a HVL. DISTRIBUCIONES DE LOGISTICA & SERVICIOS E.I.R.L con R.U.C. N° 20609644401 para la adquisición de ladrillo mecanizado King Kong de 18 huecos 9x14x24cm, por el monto de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles) para el proyecto: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", con un plazo de ejecución de **cinco (05) días calendario** contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, mediante la Guía de Remisión Electrónica – Remitente N° EG07 - 0000007 con RUC N°20609644401 de fecha 17/09/2024, con el que se acredita la fecha de llegada y recepción de los bienes siendo en fecha 17/09/2024, en cumplimiento de la Orden de Compra N° 0647-2024, suscrito por el contratista, el responsable del área usuaria y jefe de almacén central;

Que, Informe N° 124-2024-MDC/GIDUR/FRCC de fecha 18/11/2024, el Ing. Frank Reynaldo Chávez Cardenas, residente de obra, otorga conformidad a la Orden de compra N° 647-2024 para el proyecto: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco" a nombre del proveedor HVL. Distribuciones de Logística & Servicios E.I.R.LC con RUC n°20609644401, señalando que existe una penalidad de 59 días;

Que, mediante Informe N° 290-2024-MDC-GIDUR-GRAB de fecha 28/11/2024, el Ing. Gabriel Rogers Apaza Benavente, otorga conformidad a la orden de compra N° 647-2024 de la obra "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", a nombre del proveedor HVL. DISTRIBUCIONES DE LOGISTICA & SERVICIOS E.I.R.L, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de la orden de compra N° 0647-2024, referido al internamiento de los bienes del objeto de adquisición en el almacén señalando que conforme el informe del residente existe una penalidad de 59 días en la adquisición del bien (ladrillo);

Que, mediante N° 270-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 29/11/2024, el Jefe de la Unidad de Almacén - Sr. Albert Arana Ccorimanya, señala que la entrega del bien se ha realizado con un retaso de Cincuenta y Nueve (59) días calendario, ello en referencia a la orden de compra N° 0647-2024, por lo que, recomienda la aplicación de penalidad por mora de acuerdo a la empresa contratista HVL DIRIBUCIONES DE LOSGISTICA & SERVICIOS E.I.R.L., de conformidad con el numeral 162.1 del Art. 162 penalidad por mora en la ejecución de la prestación;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, mediante Informe N° 743-2024-OA/SNN-MDC de fecha 05/12/2024, el jefe de la Oficina de Abastecimiento – CPC. Santos Nina Nina, en virtud de los informes del área usuaria, procede con realizar el cálculo de penalidades en contra del contratista, por haber incurrido en un atraso injustificado de Cincuenta y Siete (57) días, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de la orden de compra N°0647-2024, obteniéndose como resultado el monto de S/6,000.00 (Saxis Mil con 00/100 Soles).

Que mediante Informe N° 945-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 05/12/2024, el Gerente de Administración y Finanzas - Ing. Alfonso Silverio Mamani Ccori, solicita opinión legal para la aplicación de penalidad en contra de la empresa contratista HVL DIRIBUCIONES DE LOSGISTICA & SERVICIOS E.I.R.L., con RUC N° 20609644401, por haber incurrido en el atraso injustificado de cincuenta y siete (57) días calendario, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de la orden de compra N° 0647-2024.

Que, mediante la Opinión Legal N° 0344-2024-MDC-E/IGM-OAJ de fecha 12/12/2024, el Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede aplicar la penalidad por mora en contra del contratista HVL DIRIBUCIONES DE LOSGISTICA & SERVICIOS E.I.R.L con R.U.C. N° 20609644401, por haber incurrido en un retraso injustificado de cincuenta y siete (57) días calendario, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del ORDEN DE COMPRA N° 0647-2024, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE LADRILLO MECANIZADO KING KONG DE 18 HUECOS 9x14x24 CM del proyecto "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco";

Que, la penalidad al estar íntimamente ligado a la recepción de los bienes y/o servicios contratados, en ese extremo, corresponde resaltar lo regulado al respecto por la normativa sobre la materia, en ese sentido, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en su artículo 168° señala que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección" (subrayado y agregado nuestro);

Ahora bien, respecto la aplicación de penalidades, el artículo 161° y 162° del citado cuerpo normativo, respectivamente señala que: " 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. 161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título. 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, "162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
  - Para obras: F = 0.15

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso (...), (subrayado y agregado nuestro);

Que, conforme los actuados, se tiene que la empresa contratista en alusión, ejecutó las obligaciones derivadas de la Orden de Compra N° 0647-2024 en fecha 17/09/2024, es decir con cincuenta y siete (57) días calendario de retraso, pues, su plazo de ejecución de cinco (05) días calendario, se contabilizaba desde el 16/07/2024 al 22/07/2024, es decir, el retraso se contabiliza



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



desde el 23/07/2024 al 17/09/2024, el mismo que no fue materia de justificación, por lo que, se deberá aplicar penalidad por mora por cada día de retraso injustificado.

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal c), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APLICAR**, la penalidad por mora por el monto máximo, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, que viene a ser la suma de S/. 6,000.00 (seis mil con 00/100 soles), a la empresa contratista HVL DISTRIBUCIONES DE LOGISTICA & SERVICIOS E.I.R.L., con RUC N° 20609644401, por el retraso injustificado de cincuenta y siete (57) días calendario en la ejecución de las presentaciones derivadas de la Orden de Compra N° 0647-2024, generada para la adquisición de 40 millares de ladrillo mecanizado King Kong de 18 huecos 9x14x24cm para el proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio Deportivo y Recreativo en el Estadio Municipal del Centro Poblado de Puente Central, Distrito de Coporaque - Provincia de Espinar - Departamento de Cusco", en favor de la Municipalidad Distrital de Coporaque, por el monto total de S/. 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra; aplicación de penalidad de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Tesorería, Rentas y Caja, deduzca o cobre, según corresponda, la penalidad señalada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, administrada y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR**, que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE  
- ESPINAR -



Mg. Jaime Kike Cusi Rimache  
GERENTE MUNICIPAL



- C. C.
- Alcaldía.
- GDEyGA
- GAF.
- QAJ.
- OA.
- ADMINISTRADO.
- OTI.
- Archivo.